0636

DECRETO No.

06 NOV. 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023-2024, Provenientes de Asignación para la Inversión regional - Departamentos."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indica:

*"**Artículo 160. Incorporación de recursos.** Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. (...)."*

Que, de conformidad con las atribuciones de los Gobernadores consagradas en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, tendrá la siguiente función:

*"**Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores.** Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...)*

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

Que, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 31 de diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, indica:

*"**Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales.** En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y*

recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, dispone:

*"**ARTÍCULO 81.- ADICIONES PRESUPUESTALES:** (...)*

***PARÁGRAFO 1.-** De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Gobernador incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que, según el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, establece:

*"**ARTÍCULO 159.- SISTEMA GENERA DE REGALÍAS***

Mediante la presente ordenanza, en el Departamento del Tolima se adoptan las disposiciones que le son aplicables a las Entidades Territoriales en el marco de la Ley 2056 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas o Actos Administrativos que la modifiquen, sustituyan o complementen, en todo lo

relacionado con los recursos que sean asignados al Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas por el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el sistema presupuestal de las regalías se regirá por las normas que regulen la materia."

Que la Gobernadora del departamento del Tolima, Dra. Adriana Magali Matiz Vargas, mediante Resolución número 0080 del 05 de noviembre del 2024, *"Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinenciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR"*, en su artículo 1° resuelve: ***"VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR** el proyecto de inversión denominado: **PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con código BPIN 2024004730113, (...)"* por un valor total de $56.760.397.915,84 que se financian con recursos de la fuente Asignación para la Inversión Regional 60% (2023 -2024) Departamento del Tolima.

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Resolución número 0080 del 05 de noviembre del 2024, asignó como valor para el bienio 2023 – 2024 la suma de $56.760.397.915,84 correspondiente a Asignación para la Inversión Regional 60%, el cual será ejecutado por parte del Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima.

Que, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, Dra. Sandra Liliana García Cobas, mediante oficio del 05 de noviembre de 2024 radicado en la Dirección Financiera de Presupuesto con número interno 236 del 05 de noviembre del 2024, dirigido a la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Carol Andrea Paramo García, solicitó: *"(...) incorporar al presupuesto del Sistema General de Regalías, el proyecto de inversión denominado: **"PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** con CÓDIGO BPIN **2024004730113**, aprobado mediante Resolución No. 0080 del 05 de noviembre de 2024 por la representante legal de la entidad Gobernación del Tolima."*, por la suma de $56.760.397.915,84.

Que, la Directora Financiera de Presupuesto, Dra. Carol Andrea Paramo García, mediante oficio número DFP-161-0626 del 05 de noviembre de 2024, solicitó al Director Financiero de Contabilidad, Dr. Willington Sánchez Albarracín, expedir Certificación de Ingresos por la suma de $56.760.397.915,84.

Que, el Director Financiero de Contabilidad, Dr. Willington Sánchez Albarracín, expidió el Certificado de Ingresos número 0467 del 05 de noviembre de 2024 por la suma de $56.760.397.915,84, según Resolución No. 0080 del 05 de noviembre de 2024 expedida por el representante legal de la Gobernación del Tolima, indicando que dichos recursos provienen de, recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024.

DECRETO No. 0636

06 NOV. 2024

Que, se hace necesario incorporar unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023-2024, Provenientes de Asignación para la Inversión Regional 60% con fundamento en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías, Bienio 2023 - 2024, con base en el Certificado de Ingresos No. 0467 del 05 de noviembre de 2024, los siguientes recursos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	56,760,397,915.84
06 - 1	INGRESOS CORRIENTES	56,760,397,915.84
06 - 1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,760,397,915.84
06 - 1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	56,760,397,915.84
06 - 1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	56,760,397,915.84
06 - 1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	56,760,397,915.84
06 - 1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	56,760,397,915.84
06 - 1.02.6.01.03.03.1 - 00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	56,760,397,915.84
	TOTAL, INCORPORACION AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS DEL SGR. BIENIO 2023 - 2024	56,760,397,915.84

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías Bienio 2023 - 2024, con base en el Certificado de Ingresos No. 0467 del 05 de noviembre de 2024, los siguientes gastos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
06 - 0			PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	56,760,397,915.84
06 - 03.			ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	56,760,397,915.84
06 - 03.2			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSION REGIONAL	56,760,397,915.84
06 - 03.2.1			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	56,760,397,915.84

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.672-7
DESPACHO

0636

DECRETO No. 0 6 NOV. 2024

@gobertolima
www.tolima.gov.co

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
06 - 03.2.1.057 -	00AR-2402-0600-20240047301 13	00AR	Pavimentación de vías urbanas en municipios del departamento del Tolima. BPIN 20240047301 13	56,760,397,915.84
			TOTAL ADICIÓN AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE GASTOS DEL SGR. BIENIO 2023 - 2024	56,760,397,915.84

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Secretario de Hacienda Departamental

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic

Elaborado por: Samuel Steven Bermúdez Pedraza - Contratista Dirección Financiera de Presupuesto
Aprobado por: Carol Andrea Paramo García - Directora Financiera de Presupuesto
Revisado por: Sandra Maritza Gómez Murillo - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E)